



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2022-UE ENSAD/DG

Miraflores, 02 de noviembre de 2022.

### **VISTO:**

El Informe N°0015/DBE/KIDK de fecha 02 de noviembre de 2022 y Memorándum N° 337-2022-UE ENSAD/DG de fecha 02 de noviembre de 2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU de fecha 07 de agosto de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas y privadas están comprendidas dentro de los alcances de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, son objetivos de la precitada Norma Técnica: "2.1. Promover que los centros de educación técnico- productiva e institutos y escuelas de educación superior, públicos y privados, aborden el hostigamiento sexual como una manifestación de la violencia de género que forma parte de los fenómenos sociales que pueden presentarse dentro de la comunidad educativa, teniendo que ser atendida de manera prioritaria, oportuna, ética y en el marco legal vigente"; "2.2. Establecer



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 112-2022-UE ENSAD/DG**

las acciones de prevención y atención de casos de hostigamiento sexual entre los miembros de la comunidad educativa, así como contar con orientaciones para los procedimientos de sanción correspondientes en los centros de educación técnico- productiva e institutos y escuelas de educación superior, públicas y privados";

Que, "...en las Escuelas Superiores de Formación Artística, el responsable de la prevención y atención del hostigamiento sexual es un Comité de Defensa del Estudiante o el que haga sus veces el encargado de velar por el bienestar de las y los estudiantes para la prevención y atención en casos de hostigamiento sexual, entre otros", conforme lo dispone el literal b) del numeral 5.4 –V. Disposiciones Aplicables de la indicada Norma Técnica;

Que, el Comité de Defensa del Estudiante está integrado por un total de 4 (cuatro) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes, garantizando la participación de un representante del personal docente, un representante del personal administrativo y dos representantes de la población estudiantil, uno/a de los cuales lo preside y cuenta con voto dirimente, siendo este/a elegido/a en la sesión de instalación del comité. La conformación de dicho comité prevé la participación de dos hombres y dos mujeres tanto para los miembros titulares como para los suplentes. La vigencia de la conformación del Comité de Defensa del Estudiante es de dos años. El tiempo o participación de los representantes elegidos está sujeto al vínculo laboral o estudiantil que tenga el/la representante. En caso los/las representantes no culminen el periodo establecido deben ser reemplazados por sus respectivos suplentes y, de no contar con estos últimos se debe elegir al reemplazante bajo los mismos mecanismos establecidos en el numeral 5.5 –V. Disposiciones Aplicables de la mencionada Norma Técnica;

Que, el mencionado Comité de Defensa del Estudiante tiene las siguientes responsabilidades: "a) Liderar en la institución educativa las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual, previstas en la Ley N° 27492, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, ello en coordinación con la unidad de Bienestar y empleabilidad o la que haga sus veces; b) Elaborar el Plan Anual de Trabajo en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, en coordinación con la Unidad de Bienestar y empleabilidad o la que haga sus veces; c) Informar semestralmente a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces o a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) en coordinación con la Unidad de Bienestar y empleabilidad o la que haga sus veces, las denuncias reportadas en su institución educativa preservando la confidencialidad de los datos personales, según corresponda y d) Implementar, administrar y custodiar un libro para el registro de las incidencias y denuncias relacionadas al hostigamiento sexual y otros, en las que se encuentre involucrado uno/a o más estudiantes. En el referido libro se debe consignar como mínimo, la hora y fecha de la denuncia, la identificación del denunciante y del denunciado/a y el detalle de los hechos denunciados. La custodia de dicho libro es responsabilidad del presidente del Comité de Defensa del Estudiante";





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**Resolución Directoral N° 112-2022-UE ENSAD/DG**

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2020-UE ENSAD/DG de fecha 06 de octubre de 2020, se conformó el Comité de Defensa del Estudiante para la prevención y atención del hostigamiento sexual en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente al periodo comprendido desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2022, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 428-2018- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, con Resolución Directoral N° 056-2021-UE ENSAD/DG de fecha 02 de julio de 2021, se autoriza la modificación de la conformación del Comité de Defensa del Estudiante para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", correspondiente al periodo comprendido desde el 06 de octubre de 2020 hasta el 05 de octubre de 2022;

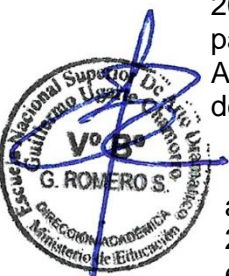
Que, mediante informe del Visto se comunica a la Dirección General sobre la asamblea de instalación del Comité de Defensa del Estudiante de fecha 21 de octubre de 2022, con la participación de los 8 integrantes, entre suplentes y titulares. Asimismo, se eligió como presidenta del Comité de Defensa del Estudiante a la docente Silvia Joana Ternero Jesusi, por mayoría de votos;

Que, con Memorándum N° 337-2022-UE ENSAD/DG de fecha 02 de noviembre de 2022, la Directora General aprueba la conformación del Comité de Defensa del Estudiante de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero de 2022, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2022, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: "Artículo 2. – AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2022 de conformidad con lo señalado en la presente resolución";







U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 112-2022-UE ENSAD/DG**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, “Aprobar la política institucional y supervisar su aplicación, en armonía con la política general del Sector Educación y del Sector Público”, es función del Director/a de la ENSAD según lo dispuesto por el numeral 150.4 del artículo 150° del precitado Estatuto ENSAD;

Estando a lo visado por el Director Académico, jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior” ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 012-2022-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2022; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022 ; y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **CONFORMAR**, en vías de regularización, el Comité de Defensa del Estudiante para la prevención y atención del hostigamiento sexual en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, correspondiente al periodo comprendido desde el 21 de octubre 2022 hasta el 20 de octubre de 2024, siendo sus integrantes:

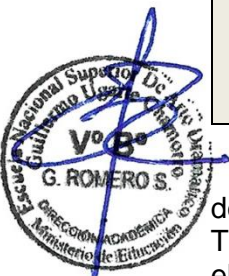


U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Resolución Directoral N° 112-2022-UE ENSAD/DG**

|          | COMITÉ DE DEFENSA DEL ESTUDIANTE                            |  |  |
|----------|---|--|--|
|          | REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE                         | REPRESENTANTES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO             | REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL   |
| TITULAR  | <b>Ternero Jesusi Silvia Joana.</b><br>DNI 43156702         | <b>Montoya Bujaco Jahno Wilmer.</b><br>DNI 10167035    | <b>La Coter Morales Fabio Andre.</b><br>DNI 74933929<br><b>Suárez Escandón Yanela del Rosario.</b><br>DNI 70178716 |
| SUPLENTE | <b>Marroquín Marroquín Sergio Leonardo.</b><br>DNI 45923220 | <b>Cabanillas Alvitrez Edith Noemy</b><br>DNI 10505767 | <b>Leiva Macarlupu Jair Arturo.</b><br>DNI 75240037<br><b>Inchaústegui Sánchez Elizabeth.</b><br>DNI 77532188      |



**Artículo 2°.- RECONOCER**, como presidenta del Comité de Defensa del Estudiante de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a TERNERO JESUSI SILVIA JOANA con DNI 43156702, para el periodo comprendido desde el 21 de octubre 2022 hasta el 20 de octubre de 2024.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, al Comité de Defensa del Estudiante de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 428-2018- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico- Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.



**Artículo 4°.- DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.- DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*

ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)